

AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA UNIFICADA 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato consiste en optimizar la telefonía unificada en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan es la implantación del Servicio de Telefonía Unificada 2017 del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, conforme se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas reguladoras redactado por el Jefe de Sección de Informática y Comunicaciones 24-04-17, así como, en el presente pliego de cláusulas administrativas.

La planificación del proyecto deberá comprender al menos los siguientes hitos y actividades: acopio de materiales, suministro físico de los sistemas, plan de implantación, instalación y configuración de los sistemas, plan de migración, plan de pruebas, documentación, puesta en servicio y cursos de formación.

El personal que realice el servicio no tendrá vinculación con este Excmo. Ayuntamiento. En ningún caso, se producirá automáticamente la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento. La empresa contratista no deberá realizar contratos por obra o servicio determinado para el que ha sido objeto de adjudicación. En todos los contratos laborales que realice en relación con el servicio objeto del contrato incluirá una cláusula de movilidad geográfica, para de esta manera vincular a los trabajadores a la empresa, en lugar de al servicio contratado por el Ayuntamiento.

El contrato administrativo objeto del presente procedimiento tiene la calificación de servicios, conforme al art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2.011, de 14 de Noviembre) y categoría número 5 Servicios de Telecomunicación) del Anexo II del citado Texto Refundido.

Código CPV: 64200000-8 Servicios de Telecomunicaciones.

64212000-5 Servicios de Telefonía móvil.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO.

Cuantía anual: 49.586,78€ + 21% IVA (60.000,00€ IVA incluido). El tipo de licitación máximo, referido a dos anualidades y mejorable a la baja, se fija en 99.173,56€ + 20.826,45€ I.V.A.

El precio anual se abonará fraccionado, a mensualidad vencida, previa presentación de la factura expedida por el contratista y aprobación de la misma. Este Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C.I.F. P-1300500D, Plaza de España, núm.1 de C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (C. Real) está adherido al "Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

CODIGO DIR3 PARA OFICINA CONTABLE: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. ORGANO GESTOR: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. UNIDAD TRAMITADORA: L01130052 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Se considerarán desproporcionadas las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.-

El precio estimado del contrato asciende a 198.347,12€.

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del presente contrato se establece en DOS AÑOS; con posibilidad de dos prórrogas, anuales, de un año cada una.

El plazo total de ejecución del proyecto, incluyendo todas las fases de suministro, instalación, migración, pruebas y puesta en servicio, no excederá de dos meses. Durante este período se establece un intervalo de 15 días para formación.

CLÁUSULA CUARTA.- TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

Trámite ordinario y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la forma de adjudicación del presente contrato de servicios, sujeto a regulación armonizada, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP y con la cláusula undécima de este Pliego.

CLÁUSULA QUINTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- 1.-Precio: Hasta 80 puntos como máximo.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



La fórmula a utilizar es la siguiente $P=M^*(Ok / Oi)$. Donde: P: Puntuación obtenida. M: Máxima puntuación obtenible, en este caso 80 puntos. Ok: Precio de la oferta más económica de las presentadas. Oi: Precio de la oferta a ponderar.

2.-Solución Técnica: Hasta 20 puntos como máximo.

En este criterio, se valorarán los siguientes aspectos técnicos:

Cobertura; ámbito provincial, nacional e internacional; Alcázar de San Juan, EATIM de Cinco Casas y Pedanía Alameda de Cervera; sedes de especial dificultad arquitectónica; centralita virtual; grupos de salto y redireccionamientos; plan de numeración ; sistema de fax; terminales; renovación de terminales; almacén in situ de material; sistema de grabación; tratamiento de números de cabecera y asociados (DDI); número GOLD; sedes con ADSL, estudios de cobertura y migración; tratamiento del número 092; gestión de líneas de emergencia de ascensores; prestaciones mínimas de voz; tarifa plana y plan de minutos (estudio y conclusiones); sistema de control de consumo y facturación; herramientas para la gestión autónoma; formación; documentación; instalación y configuración; mejoras; gestión y mantenimiento del servicio; plan de calidad; planificación y plan de implantación; y documentación de solvencia técnica.

CLÁUSULA SEXTA.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA SEPTIMA.-CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No es exigible la clasificación del contratista; de conformidad con lo dispuesto en el R.D.773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre.-

CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional, de la forma que se indica a continuación:

1) La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado. Si el bastanteo se realiza en la Secretaría de este Ayuntamiento el interesado deberá aportar una tasa municipal de 33,00€.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

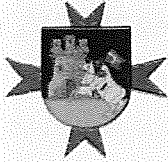
b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.-La solvencia del empresario:

3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a).-Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media del valor estimado del contrato, es decir, 297.520,68€.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de Inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2.- La solvencia técnica o profesional se acreditarán por los siguientes medios:

a) El de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que correspondiente el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado, es decir, 138.842,98€.

-Relación de los principales servicios, relacionados con el presente expediente, efectuados durante los 5 últimos años, indicándose su importe, fecha y destino, incluyendo los certificados correspondientes de buena ejecución.

- Se presentará una relación de al menos 10 Ayuntamientos similares o superiores al de Alcázar de San Juan, donde el sistema planteado esté funcionando a pleno rendimiento en la actualidad. Pudiéndose contactar con dichos Organismos para analizar el grado de satisfacción y su experiencia con el sistema que el licitador plantease en su oferta.

b)-Descripción de las medidas empleadas por el licitador para asegurar la calidad.

c)-El licitador deberá ofrecer los mapas de cobertura con las tecnologías disponibles actualizadas en el territorio nacional. Las torres y antenas de comunicaciones deberán ser propiedad del licitador.

CLÁUSULA NOVENA.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C/ Santo Domingo,1 de Alcázar de San Juan (C. Real), C.P.13.600, de lunes a viernes, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si el último día de plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

También podrán presentarse, por correo, conforme al art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día antes de las 14 h., consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado de admisión de proposiciones.-

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del nombre, razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación para la adjudicación por procedimiento abierto, del contrato de servicio TELEFONÍA UNIFICADA 2017".

La denominación de los sobres es la siguiente:

-Sobre «A»: Documentación Administrativa.

-Sobre "B": Documentación Técnica y aquella necesaria para valorar los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor (criterios subjetivos) del presente expediente: SOLUCION TECNICA.

-Sobre «C»: OFERTA ECONOMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán, debidamente relacionados con un índice, los siguientes documentos:

SOBRE «A»:DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1º) Documentos que acrediten la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I.; los empresarios personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la U.E, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de



acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado. Si el bastanteo se realiza en la Secretaría de este Ayuntamiento el interesado deberá aportar una tasa municipal de 33,00€.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quién designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en UTE.

4) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las comprendidas en el Art. 60 del TRLCSP

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5) Acreditación de la solvencia financiera y técnica o profesional. Conforme a lo establecido en la cláusula administrativa octava del presente pliego y prescripción técnica núm.11.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.-

SOBRE «B»: SOLUCION TECNICA :

Documentación técnica y aquella necesaria para valorar los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor (criterios subjetivos) del presente expediente, es decir, MEMORIA TECNICA ajustada al esquema que se indica en la prescripción técnica 11.2:Esquema de la Memoria Técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOBRE "C": OFERTA ECONOMICA:

1.- Oferta económica conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para la adjudicación, mediante trámite ordinario y procedimiento ABIERTO del contrato de servicio " TELEFONÍA UNIFICADA 2017"; cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha _____, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas reguladoras que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente; tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, conforme a la siguiente oferta económica relativa a dos anualidades :.....€ (en letra y número) +.....€ correspondientes al I.V.A.; cuyo desglose se especifica en documento adjunto.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma del licitador/a

Fdo.: _____».

2.-Documento de desglose de la oferta económica conforme a la prescripción técnica 11.3.-

CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Para el presente contrato de servicios no se exige garantía provisional.

Los que presenten oferta más ventajosa deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja de la Corporación.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato (Art.102 TRLCSP)

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación, se conformará como sigue:

Presidente: Titular :D. Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: D^a. María Isabel Ramos Muñoz

Interventor Acctal. de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretaria Acctal. de la Corporación: D^a. Montserrat Santiago Arias. Suplente: funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a de la Mesa de Contratación: Julián Rodríguez López de la Oliva, Funcionario de la Unidad de Gestión Contratación. Suplente: funcionario/a en quien delegue.-

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, c/Santo Domingo, núm.1 de C.P. 13 600 Alcazar de San Juan (Ciudad Real), el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12,00 horas. Calificará las ofertas y documentación administrativa (sobre "A").

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la

documentación presentada, a tenor de lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Posteriormente, procederá a la apertura y exámen del sobre "B":Solución Técnica, de cada una de las proposiciones y solicitará los informes técnicos que considere precisos.

En la siguiente sesión, tras la ponderación de los sobres "B" de cada una de las proposiciones en base al informe técnico emitido; se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre "C":Oferta económica; procediendo, seguidamente a establecer la ponderación de este criterio y obteniendo, finalmente, la totalidad de la puntuación respecto de cada una de las proposiciones presentadas.

Finalmente, se elevará propuesta al Órgano de Contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa (propuesta que en conjunto haya obtenido la mayor puntuación de todos los criterios de adjudicación).

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR PROPUESTA POR LA MESA.-

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

-Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Resguardo de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva correspondiente.-

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.-

CLÁUSULA DECIMOCUARTA -ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se publicará anuncio de publicidad de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real y en el perfil del contratante de este ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras, serán obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-Indemnizar todos los daños y perjuicios que, en su caso, se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato; conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello .

-El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

-Gastos exigibles al contratista. Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios en el B.O.P. de C. Real sobre licitación y publicidad de la formalización del contrato; así como, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En general, con todo lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego y en el TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.-REVISION DE PRECIOS.

No habrá revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA .-RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de Contratación podrá designar, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, un responsable del contrato.

CLAUSULA DECIMONOVENA.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en proporción de 0,20€ por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5%, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista, haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato con medios materiales y/o personales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

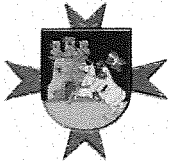
Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptando la propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones

Las penalidades serían de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá ser modificado conforme a la prescripción técnica 5.5 del pliego regulador y art. 106 y 219 del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



partes que integran el servicio, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo correspondiente.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en arts 223 y 308 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos concordantes del mismo cuerpo legal, así como, con los artículos concordantes del R.G.L.C.A.P.; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.-NORMATIVA APLICABLE Y JURISDISCIÓN.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante) en su redacción vigente, el desarrollo parcial de la misma; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en su redacción vigente, Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española; así como, legislación de Régimen Local, las restante normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcázar de San Juan, 15 de Mayo de 2.017.

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO
RÉGIMEN INTERIOR.
P.D.Alcaldía 20/01/17

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias